

HORACIO PERDOMO Y ABOGADOS ESPECIALISTAS
DEMANDAS CONTRA LA NACION Y ENTIDADES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL

CALLE 12C No. 8 - 79 OF. 310 – 315
TELEFONOS: 341 27 93 - 341 64 83
TELEFAX: 334 44 29 - BOGOTÁ
www.horacioperdomoyabogados.com

HORACIO PERDOMO PARADA
DIEGO FERNANDO LOZANO BECERRA
GERMAN ROJAS SANCHEZ
WILSON MUNEVAR MAYORGA
WILMAN SUAREZ ARGUELLO

SEÑOR
JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EXPEDIENTE: 11001333603820200026500
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MILLER DELGADO CASTILLO

GERMAN ALFONSO ROJAS SANCHEZ obrando en nombre propio, me permito demandar al señor RUBEN DARIO CELIS mayor y de esta vecindad, para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso en referencia.

HECHOS

PRIMERO: El señor RUBEN DARIO CELIS junto con su familia me otorgaron poder para iniciar y llevar hasta su fin, proceso de REPARACION DIRENTA contra MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, poderes que fueron firmados entre los días 6 de agosto de 2019 y 6 de noviembre 2019.

SEGUNDO: Sin embargo, sin justificación algún dicho mandato me fue revocado, estando el proceso, pues se encontraba admitido y pendiente para contestación de la demanda, sin que, a la fecha de presentación del presente memorial, en demandante haya informado de su deseo de revocar el poder.

TERCERO: Con mi poderdante se celebró contrato de servicios profesionales, en el cual se pactaron como honorarios el porcentaje estipulado en el citado contrato.

CUARTO: Mi trabajo. cuidado y vigilancia del proceso, siempre fue atenta y eficaz a pesar de la contingencia mundial a raíz de la pandemia por COVID-19 que se ha venido atravesando desde marzo de 2020.

1. La solicitud de conciliación fue radicada mediante el portal Web de la Procuraduría General de la Nación el día 9 de junio de 2020.
2. Mediante auto del 27 de julio de 2020 la Procuraduría 82 Judicial I Inadmitió la solicitud la cual fue subsanada el día 3 de agosto de 2020.
3. Mediante auto del 1 de septiembre de 2020 la Procuraduría 82 Judicial II Administrativa de Bogotá, admitió la solicitud de conciliación y fijo fecha para el día 23 de octubre de 2020, conciliación que se declaró fallida y cuya acta y constancia me fue remitida el día 30 de octubre del mismo mes.
4. El día 23 de noviembre de 2020 presenté el escrito de la demanda la cual fue inadmitida el día 25 de enero de 2021, iniciando así la actuación judicial ante los Juzgados Administrativos Orales de Bogotá y admitida el 10 de mayo de 2021.

QUINTO: El Señor RUBEN DARIO CELIS, nunca se comunicó conmigo para informarme de su deseo de revocar el poder y por lo tanto no mencionó su intención de cancelar los honorarios adeudados hasta la fecha de la revocatoria del poder.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez se regulen los honorarios que me son adeudados hasta la fecha de la revocatoria del poder teniendo en cuenta las actuaciones realizadas en el mismo y el contrato de honorarios.

HORACIO PERDOMO Y ABOGADOS ESPECIALISTAS
DEMANDAS CONTRA LA NACION Y ENTIDADES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL

CALLE 12C No. 8 - 79 OF. 310 – 315
TELEFONOS: 341 27 93 - 341 64 83
TELEFAX: 334 44 29 - BOGOTÁ
www.horacioperdomoyabogados.com

HORACIO PERDOMO PARADA
DIEGO FERNANDO LOZANO BECERRA
GERMAN ROJAS SANCHEZ
WILSON MUNEVAR MAYORGA
WILMAN SUAREZ ARGUELLO

ANEXOS

- 1.El contrato profesional suscrito con el demandante.
2. La actuación procesal surtida en el proceso del cual fue apoderado judicial.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 12C No. 8-79 Oficina 315 y a los correos electrónicos hppbogota@gmail.com y/o gerrojs@gmail.com

Del Señor Juez.

GERMAN ALFONSO ROJAS SANCHEZ
T.P. 94.744